

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL ☒	INFORME FINAL ☐
Cuota Número 4	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.314-2025	
Nombre del contratista: NACIONAL RENT CAR LTDA	
Documento de identificación del Contratista: NIT: 900.400.810-0	
Nombre (s) del supervisor (es) CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA	
Organismo: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	No. Teléfono: 8964296
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.:	
Contratar el alquiler de los dos (2) vehículos blindados nivel III de forma permanente en la ciudad de Cali, y un (01) vehículo blindado nivel III de forma ocasional en las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, o similares) cuando se requiera, conforme a las condiciones técnicas, para el transporte seguro del Alcalde del Distrito de Santiago de Cali.	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
11/feb/2025	11/oct/2025
Modificación al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$472.224.000)

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
\$472.224.000	\$66.699.500	\$174.573.000	\$230.951.500

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA: NACIONAL RENT CAR LTDA

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 05/jun/2025

Certificación expedida por el Revisor Fiscal Juan Guillermo Rodríguez Sandoval T.P-165900-T

JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.895.281 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 165900-T de la Junta Central de Contadores, en condición de Revisor Fiscal de NACIONAL RENT CAR LTDA NIT. 900.400.810-0, y RICARDO GARRIDO CANTOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.984 de Bogotá, en condición de Representante Legal Suplente certifican que, se han cumplido con el pago integral de las obligaciones tributarias, prestacionales y los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002

compensación familiar con cargo a la empresa. (La empresa está exonerada del pago de SENA-ICBF)

Asimismo, la empresa por los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible a la presentación de la cuenta se encuentra al día por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1995.

El periodo a certificar corresponde a los últimos seis (06) meses, anteriores a la expedición del presente certificado.

Planilla	Fecha de Pago	Período Cotización Pensión	Período Cotización Salud	No. Cotizantes	Valor Pagado
9485940832	12 de mayo de 2025	abril de 2025	mayo de 2025	11	\$13.218.200
Total Pagado				11	\$13.218.200

PERSONA NATURAL: N/A

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural: N/A

No. Planilla: N/A

No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: N/A

Operador: N/A

Fecha de Pago: N/A

Periodo de Pago de la Seguridad Social: N/A

Observaciones al informe contable y financiero:

No se presentaron observaciones al informe contable y financiero por este periodo.



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.314-2025 y que a continuación, se describen:

VEHÍCULO	FECHA DE ENTREGA	ESTADO	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
SsangYong Rexton NIV986	11/02/2025	☒ Cumplido	 Entregado -  Documentos en regla
Chevrolet Tahoe NJP305	11/02/2025	☒ Cumplido	 Entregado -  Documentos en regla

La supervisión certifica que los vehículos han prestado sin novedad alguna los servicios para los cuales fueron arrendados y a su vez verificó que la documentación del vehículo se encontrará en regla para su circulación.

A continuación, se presenta la evidencia documental: Reporte del recibo de cada vehículo, Fotos Vehículos, Soat vigente, Póliza Todo Riesgo, Radicación Supervigilancia, Tarjeta De Propiedad:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

➤ **SsangYong Rexton Placa NIV986**

➤ **Foto Del Vehículo**



CS

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002

✓ Soat vigente Licencia de Transito



PLACA	1500117624602	LINEA	NV986	TIPO	2157	MODELO	2024
CLASIFICACIÓN	COMERCIAL	TIPO	COMERCIAL	TIPO	COMERCIAL	TIPO	COMERCIAL
CLASE DE VEHICULO	734 WAGON	TIPO	WAGON	TIPO	WAGON	TIPO	WAGON
NUMERO DE MOTOR	67298012556676	NUMERO DE MOTOR	67298012556676	NUMERO DE MOTOR	67298012556676	NUMERO DE MOTOR	67298012556676
NUMERO DE SERIE	KPT40B1ESRP094072	NUMERO DE SERIE	KPT40B1ESRP094072	NUMERO DE SERIE	KPT40B1ESRP094072	NUMERO DE SERIE	KPT40B1ESRP094072
PROPIETARIO	NACIONAL RENT CAR LTDA	PROPIETARIO	NACIONAL RENT CAR LTDA	PROPIETARIO	NACIONAL RENT CAR LTDA	PROPIETARIO	NACIONAL RENT CAR LTDA
IDENTIFICACIÓN	NIT 900400810	IDENTIFICACIÓN	NIT 900400810	IDENTIFICACIÓN	NIT 900400810	IDENTIFICACIÓN	NIT 900400810

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE					
LICENCIA DE TRANSITO No. 10033077415					
PLACA	SSANGYONG	LINEA	REXTON	MODELO	2024
CLASIFICACIÓN	COMERCIAL	TIPO	COMERCIAL	TIPO	COMERCIAL
CLASE DE VEHICULO	734 WAGON	TIPO	WAGON	TIPO	WAGON
NUMERO DE MOTOR	67298012556676	NUMERO DE MOTOR	67298012556676	NUMERO DE MOTOR	67298012556676
NUMERO DE SERIE	KPT40B1ESRP094072	NUMERO DE SERIE	KPT40B1ESRP094072	NUMERO DE SERIE	KPT40B1ESRP094072
PROPIETARIO	NACIONAL RENT CAR LTDA	PROPIETARIO	NACIONAL RENT CAR LTDA	PROPIETARIO	NACIONAL RENT CAR LTDA
IDENTIFICACIÓN	NIT 900400810	IDENTIFICACIÓN	NIT 900400810	IDENTIFICACIÓN	NIT 900400810

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	FECHA IMPORT	PUESTAS
882023000116598	26/12/2023	5
LIBERTACIÓN A LA PROPIEDAD	FECHA VENCIMIENTO	FECHA VENCIMIENTO
31/01/2024	28/10/2024	28/10/2024
ORGANISMO DE TRANSITO	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA





GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

MAJA01.04.03.P002.F003

INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO

VERSIÓN

002

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

②



 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P002.F003</p>	
	<p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>002</p>

✓ Resolución Blindaje

<p>Superintendencia</p> <p>Resolución No. 2024-0002729</p> <p>Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa NIV 986 a nombre de la empresa de arrendamiento de vehículos blindados NACIONAL RENT CAR LTDA.</p> <p>LA SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</p> <p>En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y la Resolución No. 20221300071727 del 05 de octubre de 2022</p> <p>FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES</p> <p>Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en política discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.</p> <p>Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.</p> <p>Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la portería, en de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)"</p> <p>Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.</p> <p>Que el artículo 2.6.1.1.3.3.35 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala al arrendamiento de vehículos blindados como "el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado (...)"</p> <p>Que RICARDO GARRIDO CANTOR, con cédula de ciudadanía No. 80.424.984, en su calidad de Representante Legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados NACIONAL RENT CAR LTDA, con NIT. 900.400.810-0, mediante radicación No. 2024002729 del 15 de febrero de 2024, expediente 1076/2024/GEN, solicita autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa NIV 986.</p>	<p>Superintendencia</p> <p>Resolución No. 2024-0002729</p> <p>Que la empresa arrendadora de vehículos blindados NACIONAL RENT CAR LTDA cuenta con licencia de funcionamiento vigente según Resolución No. 20194440023157 del 13 de marzo de 2019, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 2106 de 2019.</p> <p>Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3) será instalado por la blindadora BLINDEX S.A. autorizada mediante la Resolución No. 20194440017217 del 21 de marzo de 2019 PRORROGA 20214440041527 del 14 de mayo de 2021 sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 2106 de 2019.</p> <p>Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Placa NIV 986, Marca SSANGYONG, Línea REXTON, Modelo 2024, Clase CAMPERO y las demás características consignadas en la licencia de tránsito No. 10031004600.</p> <p>Que, a través de su representante legal, NACIONAL RENT CAR LTDA, informó que el vehículo va a ser destinado para el desarrollo de su objeto social como arrendadora de vehículos blindados.</p> <p>Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe merito para conceder la solicitud.</p> <p>En mérito de lo expuesto, la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa NIV 986 de propiedad de la empresa arrendadora de vehículos blindados NACIONAL RENT CAR LTDA, con NIT. 900.400.810-0, vehículo destinado al desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo expuesto en la parte conclusiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindaje y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es único y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.</p>
--	---

✓ Licencia de Funcionamiento Nacional Rent Car Ltda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002




RESOLUCIÓN
 No 2019440023157



Por la cual se presta el servicio de la Policía de Tránsito Urbana a la empresa arrendadora de vehículos, denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con NIT 900.400.010-0

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades otorgadas en la Ley 1562 de 2014, el Decreto 2350 de 2008, el Decreto 2705 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 113 de la Ley 1562 de 2014 expedió el Decreto 2705 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, mejorar y reformar trámites, procesos y procedimientos, mejorando existentes en la administración pública;

Que el artículo 61 del Decreto 2705 de 2019 adiciona un artículo al Decreto Ley 1562 de 2014, así: "Artículo 159A. Las empresas de funcionamiento expedidas por el presente, que no cuenten con la licencia de funcionamiento expedida por el artículo 159 del Decreto 2705 de 2019, antes de iniciar la prestación de servicios, que otorga la licencia de funcionamiento o permiso de estado y que en términos de dicho (5) años para los departamentos de seguridad, servicios regionales o servicios comunales";

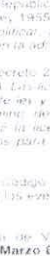
Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determina los efectos en los cuales los actos administrativos quedan en favor;

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mantiene la resolución No. 2019440023157 de marzo 8 de 2019, la cual se le otorga la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el NIT 900.400.010-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1562 de 2014;

Que la citada resolución No. 2019440023157 de marzo 8 del 2019, quedó en firme el día 13 de marzo del 2019;

Que con el radicado No. 2020PR10015062 del 23 de enero del 2020, se representa la falta de la empresa arrendadora de vehículos denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sobre la licencia de funcionamiento otorgada mediante la resolución No. 2019440023157 de marzo 8 de 2019, la cual continúa estando manada en el Decreto 2705 de 2019;

Que en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 2019440023157	
El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada	El Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
	
DIRECCIÓN A: NUTRICAR, nutricarinfo@gmail.com y FERNAN, FERNANDES7@FERNANDES.COM Página 1 de 1	

Para mayor información consulte el sitio web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
 Calle República de Colombia, 100-24 Bogotá, D.C. 110101
 Tel: 01 (57) 312 2000, Fax: 01 (57) 312 2001, Correo: info@svsp.gov.co



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002




RESOLUCIÓN
 No. 20214440013237



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT A CAR LTDA.** identificada con el **NIT.900.400.810-0** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir **hasta el 13 de Marzo del 2029**

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaría General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se proroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y 55 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** con cédula de ciudadanía No.17.054.026 obrando como Representante Legal, a quien haga sus veces, de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT A CAR LTDA.** con **NIT.900.400.810-0**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



 Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada
 Fecha de expedición: 03 de Mayo de 2021

Resolución No. 20214440013237

FUNCIONARIO O CONTRATISTA Nombre: _____ Cargo: _____ Fecha de expedición: _____ Firma: _____	DIRECCIÓN A NOTIFICAR: nacionalrentcar@gmail.com y EDGAR_FERNANDO52@RAHOO.COM Página 2 de 2
--	--

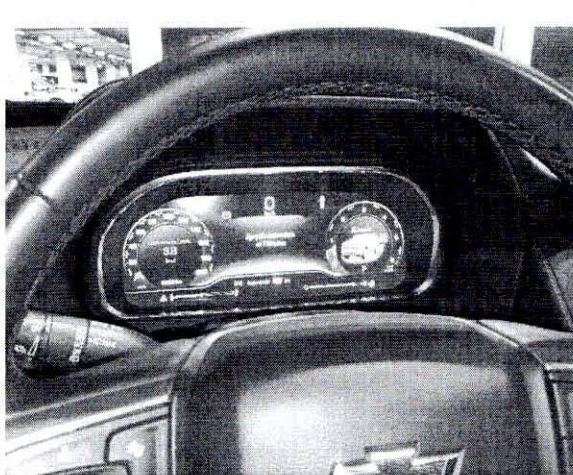
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
 Código: PGM-GEST-001-01
 Fecha de revisión: 08/03/2021
 Versión: 1.0

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
 Centro de Información al Ciudadano: Calle 23 No. 59 - 17 Torre 2 Piso 3
 Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 27-21 Torre B, Piso 11
 P.O. Box 15.715-20 760333 línea Grabata Nacional 01 (57) 157-9962
 www.supervigilacion.gov.co



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P002.F003
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN 002

➤ **CHEVROLET TAHOE PLACA NJP305**





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO

002

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P002.F003</p>	
	<p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>002</p>

✓ Resolución vehículo



Resolución N° 20244200025587

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **NJP 305** a nombre de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**

LA SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y la Resolución No. 20221300074727 del 05 de octubre de 2022

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)"

Que el artículo 2.6.1.1.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

Que el artículo 2.6.1.1.3.35 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala el arrendamiento de vehículos blindados como "el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado. (...)"

Que **RICARDO GARRIDO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.424.984**, en su calidad de Representante Legal suplente de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con NIT. **900.400.810-0**, mediante radicado No. **2024001595CE** de **03 de mayo de 2024**, expediente **2822/2024/GEN**, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa **NJP 305**.

Página 1 de 1

COPIA PARA EL ARCHIVO
MANEJO NOBLE: 03/05/2024

BO-1012

BO-1012
BO-1012
BO-1012

BO-1012
BO-1012
BO-1012

✗



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002



Resolución N° 20244200025587

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

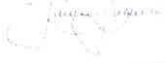
PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado, copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondiciona. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a **RICARDO GARRIDO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.424.984**, en su calidad de Representante Legal suplente de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con NIT. **900.400.810-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Remanente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002

Licencia Funcionamiento Nacional Rent Car LTDA



RESOLUCIÓN
No. 20214440023157

SuperVigilancia

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **NIT.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2055 de 2006, el Decreto 2106 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias contenidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adiciona un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "Artículo 125A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se autorizarán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la fecha del acto administrativo que otorga la licencia de funcionamiento, o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedan en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución No. 20194440023157 de Marzo 8 de 2019, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **NIT.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada resolución No. 20194440023157 de marzo 8 del 2019 quedó en firme el día 13 de marzo del 2019.

Que tras el radicado No. 2020PR10015662 del 23 de enero del 2020, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA** con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución No. 20194440023157 de marzo 8 de 2019, tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 20214440023157

CONSEJO DE ALCALDES	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE SALUD	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y TURISMO	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE TIPOLOGÍA Y CATASTRO	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE SALUD	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y TURISMO	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA	FECHA	2021-04-03
SECRETARÍA DE TIPOLOGÍA Y CATASTRO	FECHA	2021-04-03

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
Calle 14 No. 10-10, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 201 2000000
Fax: (57) 201 2000000

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 14 No. 10-10, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 201 2000000
Fax: (57) 201 2000000
www.supervigilancia.gov.co



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002

Licencia de transito

 REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE		
LICENCIA DE TRANSITO No. 10031649871		
PLACA NJP305 CATEGORIA 5.328	MARCA CHEVROLET COLOR NEGRO	LINEA TAHOE MODELO 2023
CANTIDAD DE VEHICULOS CAMPERO	TIPO DE VEHICULO WAGON	SERVICIO PARTICULAR
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION LG4APR429940	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD DE CARGA 8
NUMERO DE SERIE TGN5K8KD1PR429940	NIT N TGN5K8KD1PR429940	NIT N TGN5K8KD1PR429940
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES NATIONAL RENT CAR LTDA	IDENTIFICACION NIT 900400810	

REGISTRO MUNICIPAL 482023000787187	RENDIDA 355	POTENCIA 4
PRENDA - AUTONIZA S A FECHA MATRICULA 24/04/2024	FECHA DE VENCIMIENTO 25/04/2024	FECHA DE EMISION 25/04/2024

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

1003007509847

ESTADO DEL CONTRATO CUMPLIMIENTOS

☒ **Entrega de Vehículos:** Los dos (2) vehículos blindados permanentes fueron entregados, cumpliendo con todas las condiciones técnicas, documentales y contractuales

El vehículo Blindado ocasional para los servicios en las diferentes ciudades del país prestó sus servicios sin contratiempos.

Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo de los vehículos se llevará a cabo conforme al kilometraje recomendado por el fabricante, el cual aún no ha sido alcanzado debido a que los vehículos son nuevos (0 km).

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

Conclusión

Nacional Rent Car Ltda. ha cumplido con las actividades principales del contrato, asegurando la entrega de vehículos en condiciones técnicas y documentales óptimas en el Distrito de Santiago de Cali y en las principales ciudades del país.

SERVICIOS OCASIONALES EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS TOYOTA PRADO BLINDADA PLACA FNS983

Se prestaron los siguientes servicios requeridos y aprobados por la secretaria Privada del despacho del alcalde. El vehículo asignado fue el Toyota Prado Blindado Nivel III de Placas FNS983:

FECHA	CIUDAD	PLACA
05 DE MAYO 2025	CARTAGENA	FNS983
06 DE MAYO 2025	CARTAGENA	FNS983
12 DE MAYO 2025	BOGOTA	FNS983
19 DE MAYO 2025	BOGOTA	FNS983
20 DE MAYO 2025	BOGOTA	FNS983
21 DE MAYO 2025	BOGOTA	FNS983
31 DE MAYO 2025	SANTA MARTA	FNS983
01 DE JUNIO 2025	SANTA MARTA	FNS983
01 DE JUNIO 2025	SANTA MARTA	FNS983

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002



Fotografías del vehículo



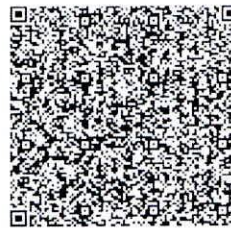
 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P002.F003
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN 002

✓ **Tecno mecánica:** Seguros Del Estado Vigencia hasta 13 septiembre de 2025

Página 1 de 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 175856580

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A AUTOCHECK CALLE 170
NIT: 901248782 **No. de Certificado de Acreditación:** 20-01N-004
Fecha de expedición: 2024/09/13 **Fecha de vencimiento:** 2025/09/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA: FNS983 **CLASE:** CAMPERO
MARCA: TOYOTA **MODELO:** 2019
SERVICIO: Particular **COMBUSTIBLE:** DIESEL
CILINDRAJE: 2982 **NRO. MOTOR:** 1KD2809542
NRO. CHASIS: JTEBH3FJ4KK203110 **VIN:** JTEBH3FJ4KK203110
LINEA: PRADO
COLOR: PLATA METALICO
NOMBRE PROPIETARIO: NACIONAL RENT CAR LTDA

FIRMA DEL RESPONSABLE
LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

Concesionario RUNT 2024 S.A.S. - No 901581627 S. - Colombia - Línea de atención nacional 01 8000 946260 - www.runt.gov.co

Handwritten signature and initials.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002

✓ Licencia de transito


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE TRANSITO N°. 10018232017

PLACA FNS983	MARCA TOYOTA	USO PRADO	MODELO 2019
CILINDRADA CC 2.982	COLOR PLATA METALICO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO CAMPERO	TIPO CARROCERIA WAGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD MOTOR 7
NUMERO DE MOTOR 1KD2805582	REG. N° N	VIN JTEBH3FJ4KK203110	
NUMERO DE SERIE JTEBH3FJ4KK203110	REG. NUMERO DE CHASIS N	JTEBH3FJ4KK203110	REG. N° N
PROPIETARIO: APELLIDO Y NOMBRE NACIONAL RENT CAR LTDA		IDENTIFICACION NIT 900400919	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
 III
 RECAUDACIÓN DE IMPORTACIÓN
 352018007297012
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
 PRENDA - FINANZAUTO SA
 FECHA MATRÍCULA
 13/09/2018
 FECHA EXP. LIC. TIT.
 24/04/2019
 ORGANISMO DE TRANSITO
 SDM - BOGOTÁ D.C.

POTENCIA HP
 170
 FECHA IMPORTE
 11/07/2018
 PUERTAS
 5
 FECHA VERIFICACIÓN

LT06002115546

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

Seguimiento a las actividades del contrato a través de la Oficina Secretaría Privada del Despacho alcalde

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002

7. FIRMAS RESPONSABLES	
<p>  CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA Nombre y firma del supervisor </p> <p>  LEDER WVEIMAR MUÑOZ SOLARTE Nombre y firma del apoyo a la supervisión </p> <p> Fecha de suscripción del informe de supervisión: 13/Jun/2025 </p>	